



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.757.432/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 169/18 (RESOL-2018-169-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.765.689/17 agregado como fojas 5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1027/18.-**

En la ciudad de Buenos Aires, a los Diez días del mes de Mayo del año dos mil Diecisiete , siendo las 14.00 el señor DOMINGO EDUARDO MONTOYA (DNI. N° 11.994.153) en su carácter de Secretario General de la **UNION OBRERA DE REFRACTARIOS Y AFINES**, por una parte y por la otra lo hace el señor JUAN CARLOS DI DOMENICO (DNI. 8.258.063) en representación de la **ASOCIACION CIVIL DE FABRICANTES DE MATERIALES REFRACTARIOS (ASOFAMAR)** sector empresario, todos con identidad, personería y demás datos acreditados
Declarado abierto el acto entre las partes, resuelven de común acuerdo otorgar un aumento salarial para el año en curso, en los términos que se detallan a continuación.

1.- Se ha resuelto convenir un incremento salarial en los básicos de convenio para el año en curso dividido en tres cuatrimestres, 1° cuatrimestre Marzo-Abril-Mayo y Junio 2017 un 7%, 2° cuatrimestre Julio-Agosto-Septiembre y Octubre 2017 un 7%, 3° cuatrimestre Noviembre y Diciembre 2017 y Enero y Febrero 2018 un 7%, para todas y cada una de sus categorías del convenio en vigencia, conforme a las escalas que se detallan en el anexo 1.

2- Las partes acuerdan reunirse en el mes de diciembre de 2017, a efectos de constatar si las estimaciones proyectadas y aplicadas para incrementar la tabla de salarios básicos del C.C.T. N° 50/89, conforme a los valores publicados como índice de precios al consumidor se encuentra ajustada, para el supuesto caso en que estos valores arrojen un índice diferencial, las partes signatarias del presente convenio acordaran los nuevos valores que regirán contemplando ambas variables

3- A partir del 1° de Marzo, 1° de Julio y 1° de Noviembre de 2017 respectivamente, se tomara el valor actualizado de la categoría 5 para la liquidación del refrigerio establecido en el convenio colectivo de trabajo N° 50/89,

4.- Las empresas que eventualmente hubiesen otorgado incrementos a cuenta de las escalas que aquí se pactan o estuviesen abonando salarios superiores a los mismos, absorberán hasta la concurrencia de los nuevos básicos la parte proporcional que corresponda sin distinción de conceptos por el que hubiesen sido efectuados, (v.g. leyes, decretos, resoluciones, convenios ect.) este acuerdo salarial no podrá invocarse para mantener con la aplicación de los nuevos básicos, las diferencias que existían entre los anteriores básicos, y los tipos diferentes de valores que figuran en el punto cuatro de este acuerdo 1° de Marzo de 2017, según las categorías del convenio colectivo de Trabajo N° 50/89 son las siguientes:



ANEXO 1

4) CATEGORIAS	1° cuatrimestre	2° cuatrimestre	3° cuatrimestre
CAT. 1 Op. Esp. A	\$ 69,53 P/Hora	\$ 74,40 P/hora	\$ 79,61 P/hora
CAT. 2 Op. Esp. B	\$ 72,05 P/Hora	\$ 77,09 P/hora	\$ 82,49 P/hora
CAT. 3 Op. Calificados	\$ 78,05 P/Hora	\$ 83,51 P/hora	\$ 89,36 P/hora
CAT. 4 Op. Calificados B	\$ 86,72 P/Hora	\$ 92,79 P/hora	\$ 99,29 P/hora
CAT. 5 Op. Oficiales A	\$ 91,19 P/Hora	\$ 97,57 P/hora	\$ 104,40 P/hora
CAT. 6 Op. Oficiales B	\$ 96,23 P/Hora	\$ 102,97 P/hora	\$ 110,18 P/hora

5.- Ambas partes acuerdan que los valores pactados en este acto, tendrán vigencia desde el 1° de Marzo de 2017, hasta el 28 de Febrero de 2018, respetando las etapas y el punto 2 pactados en este acuerdo, con el compromiso de reunirse la segunda quincena de Febrero de 2018, para tratar el incremento salarial que se aplicara en los básicos de convenio , de no ocurrir casos de fuerza mayor.....

6) El presente acuerdo será de inmediato cumplimiento efectivo luego de ser suscripto por las dos partes, las mismas tambien se comprometen a presentar ante las autoridades del Ministerio de Trabajo de la Nación, y solicitar su homologación en el marco de la Ley N° 14.250 (+.0.2004), ratifican en un todo el presente acuerdo.....

Siendo las 16 y 30 horas se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación.....



Di Doménico Juan Carlos




Montoya Domingo Eduardo



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social




Dra. Gladys IEMMA
Secretaría de Conciliación
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.

Expediente N° 1757432/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 de julio de 2017, siendo las 11.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, Departamento de Relaciones N° 2, ante mi, Dra. Gladys IEMMA, en representación de la **UNION OBRERA DE REFRACTARIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA** con domicilio en la calle Almirante Brown N° 3227 Villa Ballester, el Sr. Domingo Eduardo MONTOYA (DNI 11.994.153) en calidad de Secretario General; en representación de **ASOCIACION CIVIL DE FABRICANTES DE MATERIALES REFRACTARIOS.**, con domicilio constituido en la Avenida Belgrano N° 1670 Piso 8, CABA, lo hace el Señor Juan Carlos DI DOMENICO (DNI 8.258.063), en calidad de miembro paritario.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, las partes proceden en este acto a ratificar el contenido del Acuerdo de partes celebrado con fecha 10 de mayo de 2017, inserto a foja 2/3 del expediente N° 1.765.689/17, agregado al principal a foja 5 de autos, reconocen como propias las firmas allí insertas y solicitan su homologación.

El instrumento referido se celebra en el marco del CCT N° 50/89 y aclaran que no corresponde la intervención de delegados del personal, por lo que la representación de los trabajadores es ejercida por la entidad sindical..

La funcionaria actuante, hace saber que las presentes serán elevadas a la Superioridad, quedando sujetas al control de legalidad previsto en la Ley N° 14.250.

No siendo para mas, a las 12.10 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.-

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 169/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.